

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 15 de junio de 2016, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: El Ing. Alejandro Ruibal Panierotto, titular de la cédula de identidad número 1 908 356-4 y el Cr. Daniel Temesio Escalante, titular de la cédula de identidad número 1 502 576-4, actuando en nombre y representación del Consorcio Grinor - Cujó (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1468 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra AB/39 "Ruta No.12, Tramo 23km500-32km440". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resolvió adjudicar los trabajos de referencia al Consorcio Grinor - Cujó y suscribió contrato a esos efectos el día 23 de diciembre de 2014. (Licitación AB/39).
- II) Este Contrato fue incluido en el Programa de obras financiado por Fonplata, en el marco del Anexo IB suscrito entre el MEF, MTOP, CND y CVU el día 05 de noviembre de 2012.
- III) Por expediente N° 2015/10/3/681, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente enviado por el MTOP. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 25 de noviembre de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose documento con fecha 23 de diciembre de 2015.
- IV) Por expediente N° 502/2016, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto del presente contrato.
- V) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 25 de mayo de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobó la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de Contrato, para culminar la pavimentación en la intersección con Ruta 55 (5km de longitud), como también la rehabilitación de calzada de tránsito pesado, By Pass de Ombúes de Lavalle hasta la intersección de la Ruta 55.

TERCERO: PRECIO

El Monto Básico de la Ampliación, (sin impuestos ni leyes sociales) es de \$ 60.471.944,50 (pesos uruguayos sesenta millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100), de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de este contrato.

CUARTO: PLAZO

El plazo de la presente Ampliación de Contrato es de 11(once) meses, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II, Plan de Trabajo (PDT) y Flujo de Fondos (PFF) que se adjuntan y forman parte de este Contrato.

14796
100/93

QUINTO: MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar a valores básicos es de \$ 8.849.705,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco con 00/100).

SEXTO: PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

El período de responsabilidad por defectos se establece en treinta y seis (36) meses, contados a partir de la Recepción Provisoria Total de las obras.

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza del BSE, póliza N°6039086/1 por un monto de USD 100.000 (dólares americanos cien mil con 00/100).

OCTAVO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 23 de diciembre de 2014 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

NOVENO: COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

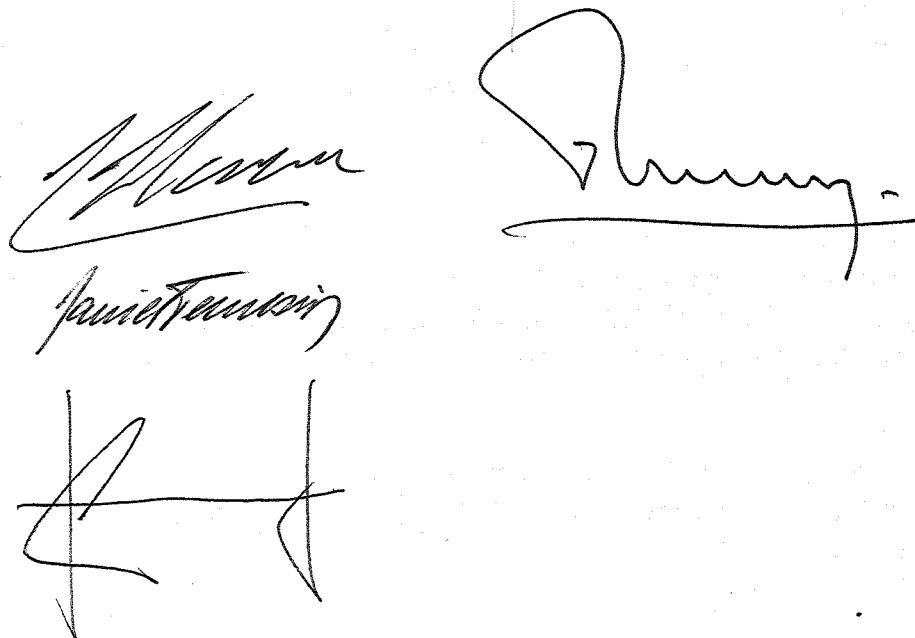
DECIMO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMOPRIMERO: NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

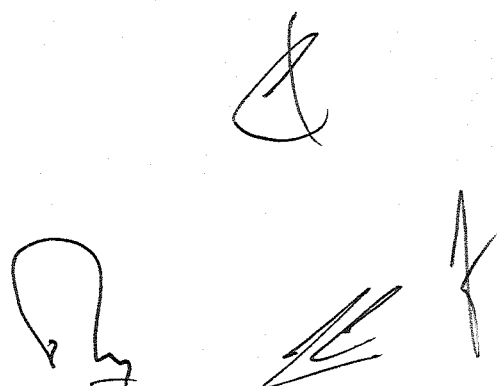
Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive signature that appears to be 'Javier Ferrer'. The middle signature is a cursive signature that appears to be 'Javier Ferrer'. The bottom signature is a cursive signature that appears to be 'Javier Ferrer'. The signatures are arranged in a vertical column on the left side of the page.

ANEXO I



ANEXO II



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a vertical mark on the right.

PFF inicial

Cert. 1	Cert. 2	Cert. 3	Cert. 4	Cert. 5	Cert. 6	Cert. 7	Cert. 8	Cert. 9	Cert. 10	Cert. 11
jul-16	ago-16	set-16	oct-16	nov-16	dic-16	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17
Mensual	1.136.373	2.896.873	5.215.791	13.269.933	11.836.933	13.510.218	2.269.982	1.347.404	2.772.709	3.221.565
Acumulado	1.136.373	4.033.246	12.243.202	25.513.134	37.350.067	50.860.285	53.130.266	54.477.670	57.250.379	60.471.944,5
Avance	1,9%	6,7%	20,2%	42,2%	61,8%	84,1%	87,9%	90,1%	94,7%	100,0%

